

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 19.295 · 1971

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Boletín Oficial, 20 de septiembre de 2006 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Poder Ejecutivo Nacional

Ley 19.295

Bs. As., 11/10/1971

AL EXCELENTISIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

El Ministro de Defensa a propuesta del Comando en Jefe del Ejército, tiene el honor de dirigirse al Excelentísimo Señor Presidente de la Nación con el objeto de someter a su consideración privativa el propósito de donar un (1) caballo de "ARMAS" con destino a S E el Señor Presidente de la República del Perú, General de División D. JUAN VELASCO ALVARADO.

A tal efecto el Comando de Remonta y Veterinaria y Dirección General de Remonta y Veterinaria ha previsto la selección de un caballo que se encuentra alojado en la Escuela Militar de Equitación, el cual puede ser prescindible para esa Unidad teniendo en cuenta la finalidad perseguida.

Igualmente cabe expresar que el procedimiento propuesto contribuiría a mantener y afianzar las vinculaciones amistosas con la más alta autoridad del País hermano.

Dios guarde a V E

Firmas

Bs. As., 11/10/1971

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina;

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. El Poder Ejecutivo procederá a donar a S E el Señor Presidente de la República del Perú General de División D. JUAN VELASCO ALVARADO, un (1) caballo de Armas, cuyo valor asciende a la suma de $ 960.- (NOVECIENTOS SESENTA PESOS).

ARTÍCULO 2°. El Comando en Jefe del Ejército tomará las medidas necesarias, a efectos de concretar la donación de referencia y dar de baja del patrimonio del Ejército el caballo mencionado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Firmas



VEREDICTA LEYES

Poder Ejecutivo Nacional. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).